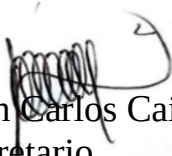


Constancia Secretarial: El término de ejecutoria de la sentencia proferida en el presente asunto, transcurrió durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2022. En tiempo oportuno el señor Mario Restrepo presento escrito de apelación.

Pereira, Rda., 6 de febrero de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda., seis de febrero de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en armonía con los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso y como fue presentado oportunamente se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el accionante Mario Restrepo, quien presentó los reparos correspondientes¹.

Ejecutoriado este auto, remítanse las diligencias en forma digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para lo de su trámite.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

A

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca329bf4649aa74e28cf1fcdb1ad6318b03e6632fc6a84ab405d019152ec014**
Documento generado en 06/02/2023 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Pdf42.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 016 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 07 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario